



NEGOCIADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE JURADO

El Negociado para la Administración del Servicio de Jurado (Negociado de Jurado), adscrito a la [Oficina de Administración de los Tribunales](#), administra el servicio de jurados en Puerto Rico según dispuesto en la [Ley Núm. 281-2003](#), conocida como “Ley para la Administración del Servicio de Jurado de Puerto Rico”, según enmendada. Tiene el propósito de garantizar el derecho constitucional que le asiste a toda persona acusada de delito grave a que su juicio se ventile ante un Jurado imparcial y representativo de la comunidad.

¿De dónde provienen los nombres de las personas elegibles para ser jurado y cómo se seleccionan?

1. Registro computarizado de jurados potenciales

Para seleccionar un Jurado, inicialmente, hay que identificar personas que cualifiquen para esta función.

El Negociado de Jurado tiene la responsabilidad de recopilar datos sobre los(as) residentes de Puerto Rico. Para esto se preparó un registro computarizado de jurados potenciales que se nutre de varias fuentes, tales como la Comisión Estatal de Elecciones, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, entre otros.

De ese registro, una computadora selecciona al azar nombres de personas a quienes se les envía un cuestionario para que el Negociado de Jurado determine si son elegibles para servir como candidato a jurado. Es importante que sepa que en este registro computarizado no se inscribe o añade persona particular alguna por petición propia o de terceras personas.

2. Cuestionario de candidatos y candidatas a jurado

Una vez las personas reciben el [cuestionario](#), tienen que completarlo, firmarlo y devolverlo al Negociado de Jurado. Además, esta es la forma de conocer si la persona a quien se le envía el cuestionario es elegible o no para servir como jurado. No hay manera de conocer de antemano si la persona a quien se le envía el cuestionario es candidata a ser excusada de servir como jurado.

Es importante que complete su información de contacto, incluyendo su celular y su correo electrónico. Recibirá notificaciones del Tribunal por estas vías.

Si una persona entiende que no cumple con los requisitos para ser jurado, debe presentar evidencia que acredite o demuestre que no es elegible, junto al cuestionario completado.

De tener alguna condición de salud que le incapacite para servir en un Jurado, su médico o profesional de la salud podrá completar la Certificación Médica que se encuentra al dorso del cuestionario. Dicha certificación solo puede ser completada por un(a) profesional de la salud, no por el (la) candidato(a) a jurado.

Si recibo el cuestionario por parte del Negociado de Jurado, ¿significa que he sido seleccionado como jurado?

No; usted será evaluado(a) y si es elegible se pondrá una clave al lado de su nombre en el registro computarizado. Cuando su nombre sea sorteado al azar para servir como jurado, se le notificará con diez días de anticipación a la fecha del juicio, salvo circunstancias extraordinarias.

Si recibo el cuestionario por parte del Negociado de Jurado, ¿tengo la obligación de proveer mi información?

Sí; una vez usted reciba el cuestionario, tiene que completarlo y devolverlo al Negociado de Jurado. La [Ley 281-2003](#) establece que toda persona que reúna los requisitos está obligada a servir como jurado. Por medio del cuestionario, el Negociado de Jurado determina si una persona es elegible o no para servir como jurado.

¿Qué pasa si no devuelvo el cuestionario completado?

Toda persona que no devuelva el cuestionario completado, se le enviará un cuestionario por segunda ocasión o será citada ante el Tribunal que corresponda con el propósito de darle oportunidad para que justifique su omisión legal y ofrecerle la facilidad de cumplir con el mencionado precepto legal.

Una vez comparezca, la persona explicará las razones que provocaron el incumplimiento del deber de proveer la información requerida y procederá a completar el cuestionario. Si la persona no comparece a la citación, o durante su comparecencia, se niega a proveer la información requerida, se procederá a denunciarla conforme a la [Ley 281-2003](#).

¿Me puedo negar a servir como jurado?

No; la [Ley 281-2003](#) establece que toda persona que reúna los requisitos está obligada a servir como jurado. La persona que se niegue a proveer información al Negociado para la Administración del Servicio de Jurado o al Tribunal, provea información falsa o deje de comparecer al Tribunal, así como aquella que se rehúse injustificadamente a servir como jurado, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con pena de multa no menor de \$500.

¿Qué debo hacer si recibo un cuestionario y no resido en Puerto Rico?

Si usted ya no reside en Puerto Rico, deberá completar el [cuestionario](#) y enviar evidencia que acredite su dirección fuera de Puerto Rico. La evidencia puede ser: copia de una identificación con foto y copia de facturas de servicios de agua, luz o teléfono o cualquier otra que demuestre que no vive en Puerto Rico.

Puede enviar el cuestionario completado, junto con sus evidencias, a través del correo electrónico cuestionariodejurado@poderjudicial.pr o a través de fax al (787) 758-1997.